



# Municipalidad Provincial de Yungay



0124

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0022-2012-MPY

Yungay; **01 OCT. 2012**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, en Sesión Ordinaria N° 36 - 2012, del 24 de Setiembre del año 2012, y visto el proyecto de Ordenanza del Plan Vial de la ciudad de Yungay, presentado por la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8 de su artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y Tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73° y artículo 81° de la ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular y planificar el transporte terrestre; así como de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPY, se declara en reorganización y se aprueba el Plan Vial de la Ciudad de Yungay, la misma que clasifica las vías, determina el sentido de la circulación y establece los paraderos para el servicio público de transporte de pasajeros y carga, zonas de parqueos y zonas rígidas, modificada con la Ordenanza Municipal N° 003-2007 y la Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPY;

Que con informe técnico N° 0378-2012-GIyDL/DTyTP, el jefe de la División de Tránsito y Transporte Público presenta el proyecto de un nuevo plan vial sustentando su pedido en que el plan Vial se encuentra desactualizado y es necesario modificar y o reubicar los paraderos, así como determinar zonas de parqueos en la ciudad de Yungay;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el artículo 9° inciso 3°; artículo 39° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión N° 36-2012, de fecha 24 de Setiembre del año 2012, se aprobó la siguiente;





# Municipalidad Provincial de Yungay



0123

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el NUEVO PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE YUNGAY, la misma que clasifica las Vías, determina el sentido de circulación, establece los paraderos para el servicio público de transporte de pasajeros, zona de acopio, carga y descarga de productos, zona de parqueo rentado y zonas rígidas para el estacionamiento de vehículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PROHIBIR** el ingreso de vehículos pesados de carga y pasajeros (CLASE M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4) por el Jr. Santa Rosa, Jr. Industrial y el Jr. Río Santa, la transgresión al presente artículo será sancionada con la correspondiente infracción.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** excepcionalmente en el horario de 06:00 am a 06:00 pm el estacionamiento de vehículos de carga en la Alameda Arias Grazziani para labores específicas siempre y cuando el fin y la naturaleza del servicio temporal así lo amerite, previo pago del derecho de estacionamiento clasificado de la siguiente manera:

- Autorizaciones anuales por empresa para la carga y descarga de productos 10% de la UIT vigente
- Autorizaciones eventuales por vehículo, 0.06% de la UIT Vigente
- Quedan exonerados de estos pagos los vehículos que transportan turistas, escolares en viajes de promoción así como los vehículos de propiedad de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local que en un plazo de 30 días hábiles presente el plan general de señalización y semaforización de la ciudad de Yungay para viabilizar el cumplimiento del Plan Vial.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, que en el plazo máximo de 30 días calendarios y bajo responsabilidad funcional presente el proyecto de ordenanza para el ordenamiento de los acopiadores de productos del mercado y campo ferial de la ciudad de Yungay, ya que para dicha actividad se ha zonificado el Jr. Industrial según el presente Plan Vial.

**ARTICULO SEXTO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPY, Ordenanza Municipal N° 003-2007-GPY y los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la Ordenanza Municipal N° 05-2008-MPY.

**ARTICULO SÉPTIMO.- PONER** en conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas el contenido de la presente ordenanza, así como su publicación de acuerdo a ley, por los diferentes medios de comunicación.

### **POR TANTO:**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan César Broncano  
ALCALDE

